

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS E
INTERNACIONALES

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE Y LA UNIVERSITAT JAUME I DE
CASTELLÓ (UJI).

002788 - 12.06.18.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y
la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de
promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter
académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de
Santiago de Chile y la Universitat Jaume I de Castelló, España, con fecha 21 de Diciembre de 2017 y cuyo texto es el
siguiente:

**PROTOCOLO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ Y LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

De una parte, la **Universidad de Santiago de Chile**, con domicilio legal en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°
3363, representada por su Rector Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, designado mediante Decreto Supremo 341 del 18 de
agosto de 2014 del Ministerio de Educación.

Y de otra parte, la **Universitat Jaume I**, con sede en la ciudad de Castelló de la Plana y en su nombre y representación su
Rector Dr. Vicent Climent Jordá, de acuerdo con el nombramiento por Decreto 93/2014, de 13 de junio, del Gobierno
Valenciano (DOGV núm. 7.296 de 16-6-2014), y de conformidad con las competencias que le otorga el artículo 70.1.t de
los Estatutos de Universitat Jaume I, aprobados por el Decreto. 116/2010, de 27 de agosto, del Consell de la Generalitat
Valenciana (DOGV 6.344 de 31-8-2010).

EXPONEN

Que el objetivo de este protocolo es establecer las condiciones bajo las cuales tendrá lugar el intercambio de estudiantes
de pregrado entre la Universitat Jaume I (UJI) y la Universidad de Santiago de Chile (UdeSantiago de Chile), que serán
las siguientes:

1. Selección de estudiantes.

Ambas instituciones podrán seleccionar, con base en sus criterios internos, hasta 2 estudiantes de pregrado cada curso
académico, para estudiar en la institución contraparte durante un periodo máximo de un semestre académico cada uno.
Ésta deberá ser aprobada por las dos universidades.

El número de estudiantes de intercambiados deberá ser paritario. Para determinar si esta paridad se cumple se
comprobarán los estudiantes intercambiados entre ambas instituciones durante un periodo de cuatro años.

2. Requisitos de admisión.

Todos los candidatos deben cumplir los siguientes requisitos: adaptabilidad y adecuada formación intelectual y cultural (el
número mínimo de asignaturas o cursos superados necesarios para acceder al intercambio se establecerá por la
universidad de origen), con visto bueno del tutor académico en la UdeSantiago de Chile y del tutor académico en la UJI.

Los estudiantes de intercambio deberán haber completado al menos un año de estudios en la institución de origen previo
a su participación en el intercambio y tener un buen desempeño académico

3. Responsable de enlace y personas de contacto.

Los estudiantes de intercambio están sujetos, durante su estancia, a la normativa académica general de la institución de

4. Matricula

Los estudiantes que participen en los intercambios deben inscribirse en la universidad de acogida, de conformidad con las normas que esta institución haya establecido. Los estudiantes tendrán derecho a elegir entre todos los cursos ofertados por la Universidad de destino, con el consejo académico de los respectivos responsables en destino. Las correspondientes solicitudes y documentación demandada deberán llegar a la universidad de acogida en unas fechas determinadas previas a la fecha de incorporación del estudiante.

En el caso de la UdeSantiago de Chile antes del 15 de Octubre del año anterior para estancias de primer semestre (marzo) y antes del 15 de mayo de ese año para estancias de segundo semestre (Agosto).

En el caso de la UJI, antes del 15 de junio para estancias de primer semestre y antes del 15 de diciembre para las estancias de segundos semestre, a través del registro electrónico que les será indicado por la UJI en su momento.

Llegados los documentos antes mencionados, el responsable de enlace de la institución de acogida enviará entonces el certificado de admisión y otros documentos requeridos al otro responsable de enlace.

5. Reconocimiento de créditos y asignaturas.

La institución de acogida informará a la institución de origen sobre los resultados académicos de los estudiantes de intercambio. Los procedimientos para la transferencia y reconocimiento de créditos quedan bajo la autoridad de la universidad de origen.

6. Tasas.

La matrícula y cualquier otra tasa académica o administrativa que se derive del hecho de cursar estudios en la universidad de destino y que deban pagar los estudiantes sólo se harán efectivas en la institución de origen. Por lo que se refiera a seguros, se estará a lo dispuesto en la normativa del país y de la universidad de destino. En cualquier caso, los estudiantes serán responsables de pagar el transporte, el seguro médico, el alojamiento y la manutención, los libros de texto, los gastos personales y cualquier otro gasto en el que incurran durante su estancia en la universidad de acogida.

7. Acogida y alojamiento.

Cada institución facilitará a los estudiantes de intercambio la orientación académica necesaria.

Las dos instituciones ayudarán a los estudiantes de intercambio en la medida de sus posibilidades a encontrar un alojamiento adecuado para su estancia.

8. Seguros.

Las partes establecen expresamente que es condición indispensable para todo estudiante de intercambio que se incorpore a la comunidad educativa de la universidad de destino, la contratación en su favor de una cobertura médica con vigencia en el territorio donde se desarrollen sus actividades y deben incluir enfermedad, accidentes, repatriación y en caso de ser necesario por la naturaleza de las actividades a realizar, de responsabilidad civil, que cubra todo el período de estadía. La contratación y pago de este seguro serán responsabilidad absoluta del estudiante de intercambio o académico correspondiente, no teniendo la universidad de origen ni de destino obligación económica alguna en ese sentido.

9 Visado

Cada estudiante de intercambio será responsable de obtener su visa y los documentos legales que pudiese requerir para el viaje. Ambas instituciones dentro de sus posibilidades asistirán, en lo necesario para satisfacer los requerimientos de visa locales y otras formalidades, a los estudiantes visitantes, por el período completo de su intercambio.

10 Responsabilidad de las instituciones.

Las dos instituciones aceptan matricular a los estudiantes como estudiantes de intercambio de pregrado de acuerdo con la normativa de la institución de acogida durante el periodo de sus estudios en el extranjero.

La universidad de origen no asume ningún tipo de responsabilidad por ningún objeto de propiedad de los estudiantes bajo la tutela de la universidad de acogida al amparo de este acuerdo. La universidad de origen queda expresamente eximida y liberada de cualquier responsabilidad, pérdida, lesión o daño a personas o propiedades que puedan ocurrir a causa de actividades realizadas según este acuerdo.

Respecto de la información y datos de carácter personal derivada de la ejecución del presente acuerdo, ambas partes deberán respetar los preceptos contenidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de España de protección de datos de carácter personal,

11 Responsabilidad de los estudiantes.

La preparación y los gastos de viaje son responsabilidad de los estudiantes. Las dos instituciones aceptan que todas las personas relacionadas con este programa de acuerdo con los compromisos mutuos respetarán, se ajustarán y cumplirán las leyes y normas del país de acogida.

Los estudiantes y/o académicos de intercambio estarán sujetos a las regulaciones de migración del país de la universidad anfitriona. También estarán sujetos a las normas y regulaciones de la institución anfitriona.

12 Resolución de conflictos.

A fin de ejecutar y cumplir las metas del presente Acuerdo, la UJI y la USACH designarán cada cual a una persona de su cuerpo de funcionarios para coordinar el desarrollo y conducción de las actividades conjunta que formarán una Comisión paritaria Mixta, para realizar un seguimiento y evaluar las acciones derivadas de este convenio y para solventar las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre su interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes, podrá ser causa de resolución del convenio.

13 Vigencia y terminación.

La duración de este acuerdo es de cuatro años, prorrogables por acuerdo de las partes. Las partes pueden denunciarlo mediante escrito fehaciente, con tres meses de anticipación a su vencimiento, sin que esto afecte a los convenios específicos no realizados ni a los intercambios ya en curso o adjudicados, cuya finalización se llevaría a cabo, en todo caso, de acuerdo a lo establecido en ellos.

14 Revisión del acuerdo.

Las partes aceptan consultarse periódicamente en lo relativo a esta colaboración.
Para modificar el acuerdo será necesaria una enmienda escrita y firmada por ambas partes.

15 Entrada en vigor

El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su última firma.

Por la Universitat Jaume I de Castelló

Por la Universidad de Santiago de Chile

Dr. Vicent Climent Jordá
Rector de la Universitat Jaume I

Dr. Juan Manuel Zolezzi
Rector de la Universidad de Santiago de Chile

Fecha

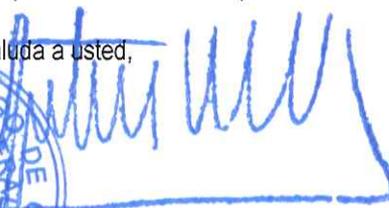
Fecha

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,




GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZ/CJR/GDLB
IP: 80045

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Rectoría
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
- 1 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central

